



377

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA ANA ISABEL PAINE CRESPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 787

CONCEPCIÓN, 10 AGO. 2018

#### VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD. N° 6241 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 04.07.2018, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Ana Isabel Paine Crespo**.
2. Que, mediante Memorándum N° 670, del 01.08.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 17-CSP, de fecha 31.07.2018.
3. Que, en base a la revisión y análisis del referido Informe, **Ana Isabel Paine Crespo** se encuentra en una situación de vulnerabilidad en el ámbito socio- económico, de salud y habitacional, que se conjugan y justifican proceder a otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Título I Tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda, D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, lo que le permitirá reconstruir su vivienda y además mejorar la condición habitacional actual en la que vive.

4. Que, en razón de la precaria situación económica del grupo familiar, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado eximir a la Sra. Ana Paine Crespo de los requisitos exigidos en las letras c) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación.
5. Que, no obstante haber sido la solicitante beneficiaria de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, y ser por tanto, propietaria de una vivienda, aquélla fue declarada inhabitable a causa de un incendio ocurrido el 14.08.2017, según consta de Certificado N° 68 de fecha 16.08.2017, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Alto Biobío. Lo anterior, para los efectos dispuestos en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, ya referido, toda vez que aquello constituye una excepción al impedimento para postular de la Sra. Ana Paine Crespo.
6. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a **Ana Isabel Paine Crespo** una atención especial, así como eximirla del ahorro mínimo requerido para efectos de postulación y del impedimento del artículo 17 letra e) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a **Ana Isabel Paine Crespo**, RUT: 13.579.529-1

**2. IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Bio Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.

**3. EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1, de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para efectos de postulación.

**4.** Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**




  
**EMILIO ARMSTRONG SOTO**  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial

  
 RGM/LFM/AMM/CMM

**Distribución:**

- Ana Isabel Paine Crespo – Las Araucarias N° 62, Comuna Alto Biobío.
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bio Bío
- Delegación Provincia SERVIU Bio Bio
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 MINISTRO DE FE  
 SECRETARIO REGIONAL MINVU  
 REGIÓN DEL BÍO -BÍO